

Pitrufrquen, 20 de Octubre de 2020.-

VISTOS :

1. Las Bases de Concurso Público para Proveer un total de 14 Cargos en el Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquen, aprobadas por Resolución del Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 22 de fecha 07 de febrero de 2020.
2. El Decreto Alcaldicio Exento N° 062 de fecha 20 de febrero de 2020, que Aprueba las "Bases de Concurso Público, para proveer un total de 14 del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén.
3. El Decreto Alcaldicio exento n°101 de fecha 19 de marzo, que suspende el proceso administrativo de concurso publico aprobado y convocado mediante decreto Alalcdicio Exento N°062, que provee un total de 14 cargos para el Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén.
4. El Decreto Alcaldicio exento N°267 de fecha 17 de junio de 2020 que ordena prorrogar por un periodo de sies meses el proceso de concurso publico aprobado y convocado mediante decreto Alalcdicio Exento N°062, que provee un total de 14 cargos para el Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén
5. La publicación del mentado concurso público efectuada en el diario austral de la ciudad de Temuco con fecha 26 de febrero de 2020.
6. El Decreto Alcaldicio Exento N°428 de fecha 11 de septiembre de 2020 que ordena la reactivación del precitado concurso público que provee un total de 14 cargos para el Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquen.
7. Las bases de concurso público para un total de 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén que fueron erroneamente publicadas en la pagina WEB de la Municipalidad de Pitrufrquén, en particular respecto al cargo de matrón.
8. La publicación del llamado a concurso público, practicada en el Diario Electronico Tiempo21 de fecha 16 de Septiembre de 2020.
9. La solicitud de Acceso a la información del Portal de Transparencia N°MU222T0000815, efectuada por La Srta. Camila Antil, con fecha 08 de octubre de 2020, que presenta solicitud de aclaración respecto de las

bases que aparecen en la pagina WEB de la Municipalidad de Pitrufrquén, específicamente del cargo de matrón.

10. El Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 09 de octubre de 2020 que da inicio al proceso de invalidación parcial de concurso público en cargo matrón/a por razones que indica.
11. El certificado emitido por la Jefa de Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2020, de la no ocurrencia de reclamaciones en plazo establecido de 3 días hábiles desde la publicación del Decreto N°465 de fecha 09 de octubre de 2020 de inicio de invalidación parcial de concurso público en cargo matrón/a.
12. La publicación del Decreto Alcaldicio Exento N° 465 en diario Tiempo21 de fecha 14 de octubre de 2020.
13. El Dictamen N°37.492 de fecha 20 de mayo de 2016 de la Contraloría General de la República.
14. El Dictamen N° 3610/2020 de la Contraloría General de la Republica.
15. La Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
16. El Artículo 53 y siguiente de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
17. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio 2006.
18. El Decreto Alcaldicio Exento N°1.285 de fecha 06.12.2016, asume como Alcalde Titular de la Municipalidad de Pitrufrquen.
19. La Resolución N°06/2019 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre las exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, las bases del concurso público para proveer 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén, fueron debidamente aprobadas por el concejo municipal de esta comuna, según consta de Certificado N°040/2020 de sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2020.

- b) Del examen de las precitadas bases se desprende que estas se encuentran debidamente ajustadas a los cargos concursados, con sus perfiles y competencias.
- c) Que, no obstante lo señalado en la letra b) anterior, del examen de las bases publicadas en pagina web www.mpitrufrquen.cl, aparece de manifiesto que estas últimas no se compadecen en su integridad con las aprobadas por el Concejo Municipal. En efecto, el análisis de las bases del concurso debidamente aprobadas, para un total de 14 cargos del DSM de Pitrufrquén, deja en evidencia que el cargo de Matrón, individualizado en el punto V de Competencias Técnicas e Interpersonales y Perfil para cada cargo, registra adecuadamente el perfil para el cargo Matrón(a). Sin embargo las bases subidas a la sindicada pagina web www.mpitrufrquen.cl, indica erróneamente en el punto V de Competencias Técnicas e Interpersonales y Perfil para el cargo: CATEGORIA A y B Cargo Director(a) Establecimiento, desarrollando igualmente en forma errónea los perfiles y competencias para el cargo de matrón/a.
- d) La precitada incongruencia señalada en la letra c) anterior constituye un error ESENCIAL que recae en el contenido de las bases aprobadas por el concejo Municipal y que se traduce en la manifestación de voluntad del Concejo Municipal de aprobar bases para convocar a concurso de Matrón(a) y en ningún caso en este concurso, para el cargo de Director del Establecimiento.
- e) Que, se hace necesario iniciar el proceso de invalidación a fin de comenzar un nuevo proceso que permita garantizar los derechos de todos los interesados en postular al cargo de matrón del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén.
- f) Que, la Carta Fundamental obliga a todo órgano del Estado a someter su actuar a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y el órgano dictando un decreto o una resolución, una ordenanza, circular o instrucción, contraviniendo sea la investidura regular, la competencia o la forma que la Constitución o la ley prescriba, incurre por este mismo hecho en el vicio de nulidad del acto, nulidad que la propia Carta fundamental se encarga lapidariamente de declarar AB INITIO, esto es, desde su misma expresión formal carece de calidad de acto válido e incluso de la calidad de acto jurídico, siendo en puridad una simple vía de hecho desde su nacimiento.
- g) Que, en merito de lo anterior el cargo de Matrón del Departamento de Salud de Pitrufrquén, no configura en ninguna circunstancia una declaración de derechos que haya podido incorporarse en la esfera jurídica de uno o varios destinatarios en particular.
- h) Que, de los antecedentes esgrimidos precedentemente, especialmente la incongruencia identificada en la letra c) anterior, hace aconsejable invalidar parcialmente el concurso para un total de 14 cargos, en particular, aquel que convoca al cargo de Matrón(a).

- i) Que, la actual resolución se encuentra sustentada en razones de mérito, conveniencia y oportunidad administrativa, así como en los principios de legalidad, de eficiencia y eficacia, los cuales son, a juicio de la jurisprudencia administrativa y la doctrina, los fundamentos de los actos de invalidación de los actos de la administración, que consiste en la atribución que tiene el órgano emisor revisar sus actos, verificando, no sólo al momento de su surgimiento, sino que a lo largo de toda su vida, que el acto se conforme al interés público para el cual fue dictado.
- j) Que, se ha procedido a efectuar publicación con fecha 14 de octubre de 2020 del mencionado Decreto Alcaldicio exento N°465 de fecha 09 de octubre de 2020, el cual da inicio al proceso de invalidación, permitiendo de esta forma a la parte interesada hacer valer dentro del plazo de tres días hábiles algún derecho o reclamo en contra de la precitada resolución, situación que en la especie, no ocurrió.
- k) Que, atendido lo anteriormente expuesto y a fin de velar por un procedimiento administrativo que anule los vicios formales existentes en el mentado concurso público, especialmente en el cargo de matrón, procede declarar su invalidación.

DECRETO:

1. **INVALIDASE PARCIALMENTE** el concurso público para 14 cargos del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Exento N°062 de fecha 20 de febrero de 2020, particularmente en el cargo de matrón, debido a los vicios esenciales, ya singularizados en las consideraciones precedentes.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio Exento, según lo señalado en el Artículo 53 de la Ley N°19.880
3. **PUBLÍQUESE** igualmente el presente decreto en la página WEB de la Municipalidad de Pitrufrquén www.mpitrufrquen.cl
4. **ORDENASE** el llamado a concurso público del cargo de matrón/a en el Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén, de conformidad al Deceto Alcaldicio Exento N°062 de fecha 20 de febrero de 2020.

Anótese, comuníquese y publíquese.


OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE YARAMILLO HOTT
ALCALDE

Distribución:
JJH/OVC/PMJ/EAE/CBF/YBM/eee

- Indicada
- Oficina de partes Municipalidad.
- archivo Unidad de RR. HH.